



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RAMÓN APARICIO BÁRCENAS** fue condenado el 20 de noviembre de 2018 por el Juzgado Tercero Promiscuo con Funciones de Conocimiento de Piedecuesta a la pena de 32 meses de prisión por el delito de inasistencia alimentaria, dentro del proceso radicado 68547600014720150018400 y le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Mediante auto del 22 de agosto de 2019<sup>1</sup> se dispuso la citación para que el sentenciado compareciera a suscribir diligencia de compromiso conforme lo ordenado en la sentencia condenatoria, trámite que se surtió a través del Centro de Servicios mediante oficio 11049 del 1° de noviembre de 2019<sup>2</sup>, comunicación que fue devuelta por la empresa de correos 4-72<sup>3</sup>.

De lo anterior, el despacho colige que el condenado ha incumplido las obligaciones impuestas en la sentencia, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la suspensión condicional.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la suspensión condicional, es del caso en primer lugar entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes ...".(Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado del art. 477 del CPP al sentenciado **RAMÓN APARICIO BÁRCENAS** y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior.

CÚMPLASE

**DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**  
Juez

Irene C.

<sup>1</sup> Folio 14

<sup>2</sup> Folio 15

<sup>3</sup> Folio 16

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

